



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DESPACHO DEL CONTRALOR**

RESOLUCIÓN NÚMERO **2072** DE **12 AGO. 2013**

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.  
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo Número 519 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02**, de la **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN LOCAL - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a la funcionaria **HERMELINA DEL CARMEN ANGULO ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.123.355, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Encargar a la doctora **HERMELINA DEL CARMEN ANGULO ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.123.355, en el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN LOCAL - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del cargo.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 2072 DE

12 AGO. 2013

"Por la cual se hace un Encargo a Hermelina del Carmen Angulo Angulo"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 AGO. 2013



**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.